

12/001/3/4860/2020

Solicitud de Acceso a la Información Pública Ley 18381.

Solicitante: **BRUNO FABRICIO SCELZA LORENZO**

Tratan los presentes obrados de una solicitud de acceso a la información pública, al amparo de lo establecido por la Ley 18381:

En su nota el Sr.: **BRUNO FABRICIO SCELZA LORENZO** solicita acceder a la siguiente información...

“Acuerdo de cooperación Cuba-Uruguay conocido como "Misión milagro"

1. Cantidad de médicos cubanos que participaron del convenio realizando operaciones quirúrgicas en Uruguay y en el marco de la Misión Milagro.

2. Salario de los médicos actualizado.

3. Dinero que percibe el gobierno cubano por el convenio. 4. Cantidad de denuncias formales, quejas o reclamos presentados por pacientes que se sometieron a intervenciones quirúrgicas"

INFORME:

La suscrita asesora entiende, salvo opinión en contrario, que la presente solicitud de acceso información, debe ser presentada por el Sr. **BRUNO FABRICIO SCELZA LORENZO**, ante la Unidad de Transparencia de ASSE, Acceso a la Información Pública, por razón de competencia.

Es cuanto debo informar.

La Sra. Sabrina Pelaez solicita acceder a la siguiente información:

"Se me otorgo copia del Convenio de Cooperacion celebrado en materia de salud entre el Ministerio de Salud Publica de ROU y el Ministerio de Salud Publica de Cuba con fecha 27.11.07. A continuacion luce agregado otro acuerdo de cooperacion entre las mismas partes para la creacion de un centro oftalmologico del 27.11.07. De estos convenio o acuerdos firmados entre las autoridades sanitarias de ambos paises, se solicita el o los expedientes administrativos donde se generaron, a los efectos de conocer sus antecedentes y posteriores actuaciones para su implementacion.

" Con fecha **7 de mayo** del corriente ASSE contesto un acceso a la informacion publica solicitado por **mi** persona,

En atencion a la informacion alli brindada corresponde solicitar una nueva informacion que debe obrar ante este Organismo, a saber:

- Se solicita copia de los acuerdos con el Ministerio de Salud Publica de Cuba de fecha 29.6.12 y 28.6.13., sobre el Hospital de Ojos.

- En el convenio entre estas dos instituciones gubernamentales de fecha 18.10.16, que brindo ASSE, surge que el MSP asume varios costos relacionados con el personal cubano que llaman Brigada que concurre al pais para desempeñarse en el Hosp. de Ojos. Se solicita el costo que insume al MSP todas estas partidas, y en su caso si se solicita rendicion de cuentas o cualquier otra revision a los efectos de constatar que el dinero sea realmente destinado para el fin que tiene. Si existen en su caso auditoria interna por parte del MSP o se solicita a esta persona juridica auditoria externa.

- Asimismo se cita la creacion de una persona juridica Brigada Medica, que el MSP ayudara y facilitara los tramites de su creacion, asi como asumira los costos de su creacion. Por lo cual se solicita naturaleza juridica de la personeria juridica de la Brigada Medica, quienes son sus representantes legales y cual es el nombre de dicha persona juridica, ya que no queda claro si es brigada medica u otro. Cual fue el costo que le insumio al MSP dicha tramitacion, cuando fue culminada y otorgada dicha personeria

- Si dicha brigada abona aportes a la seguridad social por el personal que lo compone.

- En general controles que ejerce el MSP sobre los fondos que vuelca para la administracion por parte de esta Brigada Medica, y si conoce a detalle que los rubros van al destino determinado. Si el personal cobra la remuneracion correspondiente, si le extienden recibos de sueldo, si se aporta a la seguridad social, etc, dependiente del regimend como trabajador dependiente o independiente. En su caso se aclara dicho vinculo con la "Brigada Medica"

A efectos de recabar la información solicitada en poder del Ministerio de Salud Pública, se remiten los presentes a la Dra. Mercedes Chiarino, debiendo solicitarse la prórroga correspondiente ante la DIGESE, previo al vencimiento del plazo inicial de 20 días.

----- Mensaje reenviado -----

De: "MSP (NOREPLY)" <noreply@agesic.gub.uy>

Para: digese@msp.gub.uy

Enviados: **Domingo**, **17 de Mayo** 2020 18:55:07

Asunto: Solicitud de acceso a la informacion

Sabrina Peláez ([webform_submission:values:correo_electronico:raw]) ha enviado la siguiente consulta:

Solicitud de acceso

Información personal

Nombre completo:

Sabrina Peláez

Documento de identidad:

30021690

Dirección:

Agraciada 3747 apto 305

Teléfono:

099230056

Correo electrónico:

[<mailto:svpelaez@gmail.com> | svpelaez@gmail.com]

Datos de la solicitud

Información solicitada:

Mediante el expediente [12-001-3-2025-2020](#) se me otorgo el acceso de informacion publica solicitado. Con la informacion otorgada puedo discriminar cual es de [mi](#) interes y solicitarles el hondamiento en lo que me interesa acceder.

Se me otorgo copia del Convenio de Cooperacion celebrado en materia de salud entre el Ministerio de Salud Publica de ROU y el Ministerio de Salud Publica de Cuba con fecha 27.11.07. A continuacion luce agregado otro acuerdo de cooperacion entre las mismas partes para la creacion de un centro oftalmologico del 27.11.07. De estos convenio o acuerdos firmados entre las autoridades sanitarias de ambos paises, se solicita el o los expedientes administrativos donde se generaron, a los efectos de conocer sus antecedentes y posteriores actuaciones para su implementacion.

Ello con especial hincapie en cantidad de personal cubano que brinda este servicio en el pais, a traves de dichos acuerdos, precio - dadiva - costo que abona por parte del Estado Uruguayo (MSP en su caso) a los mismos o al Gobierno Cubano, cantidad de horas de trabajo, y todos los detalles del regimen de este servicio de salud firmado en los presentes acuerdos o convenios.

Formato de respuesta

Formato de respuesta:

Mail con archivos adjuntos

Cláusula de consentimiento informado

Términos de la cláusula:

Acepto los términos

----- Mensaje reenviado -----

De: "MSP (NOREPLY)" <noreply@agesic.gub.uy>

Para: digese@msp.gub.uy

Enviados: [Domingo](#) , [17 de Mayo](#) 2020 19:49:17

Asunto: Solicitud de acceso a la informacion

Sabrina Peláez ([webform_submission:values:correo_electronico:raw]) ha enviado la siguiente consulta:

Solicitud de acceso

Información personal

Nombre completo:

Sabrina Peláez

Documento de identidad:

30021690

Dirección:

[25 de mayo](#) 555 of. 102

Teléfono:
099230056

Correo electrónico:
[<mailto:svpelaez@gmail.com> | svpelaez@gmail.com]

Datos de la solicitud

Información solicitada:

Con fecha **7 de mayo** del corriente ASSE contesto un acceso a la informacion publica solicitado por **mi** persona,

En atencion a la informacion alli brindada corresponde solicitar una nueva informacion que debe obrar ante este Organismo, a saber:

- Se solicita copia de los acuerdos con el Ministerio de Salud Publica de Cuba de fecha 29.6.12 y 28.6.13., sobre el Hospital de Ojos.
- En el convenio entre estas dos instituciones gubernamentales de fecha 18.10.16, que brindo ASSE, surge que el MSP asume varios costos relacionados con el personal cubano que llaman Brigada que concurre al pais para desempeñarse en el Hosp. de Ojos. Se solicita el costo que insume al MSP todas estas partidas, y en su caso si se solicita rendicion de cuentas o cualquier otra revision a los efectos de constatar que el dinero sea realmente destinado para el fin que tiene. Si existen en su caso auditoria interna por parte del MSP o se solicita a esta persona juridica auditoria externa.
- Asimismo se cita la creacion de una persona juridica Brigada Medica, que el MSP ayudara y facilitara los tramites de su creacion, asi como asumira los costos de su creacion. Por lo cual se solicita naturaleza juridica de la personeria juridica de la Brigada Medica, quienes son sus representantes legales y cual es el nombre de dicha persona juridica, ya que no queda claro si es brigada medica u otro. Cual fue el costo que le insumio al MSP dicha tramitacion, cuando fue culminada y otorgada dicha personeria
- Si dicha brigada abona aportes a la seguridad social por el personal que lo compone.
- En general controles que ejerce el MSP sobre los fondos que vuelca para la administracion por parte de esta Brigada Medica, y si conoce a detalle que los rubros van al destino determinado. Si el personal cobra la remuneracion correspondiente, si le extienden recibos de sueldo, si se aporta a la seguridad social, etc, dependiente del regimend como trabajador dependiente o independiente. En su caso se aclara dicho vinculo con la "Brigada Medica"

Formato de respuesta

Formato de respuesta:
Mail con archivos adjuntos

Cláusula de consentimiento informado

Términos de la cláusula:
Acepto los términos

Ministerio de Salud Pública
Dirección General de Secretaría

Montevideo, 17 2 JUN 2020

VISTO: la solicitud de información pública efectuada por la Sra. Sabrina Peláez cédula de identidad 3.002.169-0, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que dicha Ley tiene por objeto promover la transparencia de la función administrativa y garantizar el acceso a la información pública;

II) que la peticionante solicita copia del o los expedientes administrativos donde se generaron los acuerdos de Cooperación celebrados en materia de salud entre el Ministerio de Salud Pública de Uruguay y el Ministerio de Salud Pública de Cuba con fecha 27 de noviembre de 2007, copia de los acuerdos con el Ministerio de Salud Pública de Cuba de fecha 29 de junio de 2012 y 28 de junio de 2013, sobre el Hospital de Ojos, costos que asume el Ministerio de Salud Pública relacionados con el personal cubano que llaman Brigada que concurre al país para desempeñarse en el Hospital de Ojos, costo que insume al MSP todas estas partidas y en su caso si se solicita rendición de cuentas o cualquier otra revisión a los efectos de constatar que el dinero sea realmente destinado para el fin que tiene. Si existen en su caso auditoría interna por parte del MSP o se solicita a esta persona jurídica auditoría externa, naturaleza jurídica de la personería de la Brigada Médica, quienes son sus representantes legales y cuál es el nombre de dicha persona jurídica, ya que no queda claro si es brigada médica u otro. Cual fue el costo que le insumió al MSP dicha tramitación, cuando fue culminada y otorgada dicha personería, en general se solicita se informe sobre controles que ejerce el Ministerio de Salud Pública sobre los fondos que vuelca para

la administración por parte de la Brigada Médica, detalles si los rubros van al destino determinado, si el personal cobra la remuneración correspondiente, si se aporta a la Seguridad Social, si se extienden recibos de sueldo, si es trabajador independiente o dependiente y en tal caso se aclara dicho vínculo con la Brigada Médica;

CONSIDERANDO: I) que se ha entendido necesaria una prórroga para recabar la información respectiva;

II) que corresponde en consecuencia prorrogar el plazo a que alude el Artículo 15 de la Ley N° 18.381, a regir a partir del vencimiento del original;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

LA DIRECCION GENERAL DE SECRETARIA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Prorrógase el plazo a que refiere el Artículo 15 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, en referencia a la solicitud efectuada por la Sra. Sabrina Peláez cédula de identidad 3.002.169-0, por el máximo legal a partir del vencimiento del plazo original.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Cumplido, pase a la Dirección General de la Salud.

Res. N° 145.-
Ref. N° 001-3-2576/2020
MPT

JFD

Dra. Teresita Mena
Directora General de Secretaría (E)
Ministerio de Salud Pública

Nota 3/2576/2020

Solicitud de acceso a la Información Pública

Solicitante Sabrina Pelaez

Tratan los presentes obrados de una solicitud de acceso a la información pública, al amparo de lo establecido por la Ley 18381:

En su nota la Sra. Sabrina Pelaez solicita acceder a la siguiente información:

"Se me otorgo copia del Convenio de Cooperación celebrado en materia de salud entre el Ministerio de Salud Pública de ROU y el Ministerio de Salud Pública de Cuba con fecha 27.11.07. A continuación luce agregado otro acuerdo de cooperación entre las mismas partes para la creación de un centro oftalmológico del 27.11.07. De estos convenios o acuerdos firmados entre las autoridades sanitarias de ambos países, se solicita el o los expedientes administrativos donde se generaron, a los efectos de conocer sus antecedentes y posteriores actuaciones para su implementación. "Con fecha 7 de mayo del corriente ASSE contesto un acceso a la información publica solicitado por mi persona, En atención a la información allí brindada corresponde solicitar una nueva información que debe obrar ante este Organismo, a saber: - Se solicita copia de los acuerdos con el Ministerio de Salud Pública de Cuba de fecha 29.6.12 y 28.6.13., sobre el Hospital de Ojos. - En el convenio entre estas dos instituciones gubernamentales de fecha 18.10.16, que brindo ASSE, surge que el MSP asume varios costos relacionados con el personal cubano que llaman Brigada que concurre al país para desempeñarse en el Hospital de Ojos. Se solicita el costo que insume al MSP todas estas partidas, y en su caso si se solicita rendición de cuentas o cualquier otra revisión a los efectos de constatar que el dinero sea realmente destinado para el fin que tiene. Si existen en su caso auditoria interna por parte del MSP o se solicita a esta persona jurídica auditoria externa. - Asimismo se cita la creación de una persona jurídica Brigada Médica, que el MSP ayudara y facilitara los trámites de su creación, así como asumirá los costos de su creación. Por lo cual se solicita naturaleza jurídica de la personería jurídica de la Brigada Médica, quienes son sus representantes legales y cuál es el nombre de dicha persona jurídica, ya que no queda claro si es brigada médica u otro. Cual fue el costo que le insumió al MSP dicha tramitación, cuando fue culminada y otorgada dicha personería - Si dicha brigada abona aportes a la seguridad social por el personal que lo compone. - En general controles que ejerce el MSP sobre los fondos que vuelca para la administración por parte de esta Brigada Médica, y si conoce a detalle que los rubros van al destino determinado. Si el personal cobra la remuneración correspondiente, si le extienden recibos de sueldo, si se aporta a la seguridad social, etc., dependiente del régimen como trabajador dependiente o independiente. En su caso se aclara dicho vínculo con la "Brigada Médica"

INFORME:

La suscrita asesora procedió a solicitar información a la Unidad de Transparencia de ASSE, al Hospital de Ojos Jesé Martí, al Área Económico Financiero del Ministerio de Salud Pública y a la Gerencia de ASSE.

De las solicitudes cursadas se nos envía informe de fecha 7 de mayo de 2020, de la Dirección del Hospital de Ojos, Acuerdo Marco de Cooperación entre el Ministerio de Salud Pública, la Administración de los Servicios de Salud del Estado y el Ministerio de Salud de la República de Cuba para dar continuidad al Centro oftalmológico de fecha 28 de junio de 2013 y Acuerdo complementario entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado de la ROU, el Ministerio de Salud Pública de la ROU y el Ministerio de Salud de la República de Cuba, para dar continuidad al centro Oftalmológico José Martí, Área recursos Económicos financieros del Ministerio de Salud Pública y de la Gerencia de ASSE octubre 2016, todos los cuales se adjuntan.

2. *No se ha obtenido otra información que pueda ser aportada a la solicitante,(Art. 14 de la Ley18381)*
- 3 Es dable agregar, que queda expreso el compromiso de proseguir indagando en la información solicitada, para el caso que se obtengan nuevas respuestas se *pondrán* en conocimiento de la solicitante y si se detecten falencias de cualquier índole, se aconsejará a las autoridades, las medidas correctivas que se entiendan pertinentes.

Es cuanto debo informar.



Montevideo, 7 de mayo 2020.-

A: Unidad de Transparencia de ASSE

De: Dirección de Hospital de Ojos "José Martí"

Asunto: dar respuesta a la solicitud 02/10/9/47/2020, en el marco del acceso a la información pública.

La información con la cual cuenta esta dirección, refiere a los Acuerdos complementarios de cooperación, entre el Ministerio de Salud Pública de la República Oriental del Uruguay, la Administración de Salud del Estado de la República Oriental del Uruguay y el Ministerio de Salud de la República de Cuba. Firmándose el primer Acuerdo, el 27 de noviembre del 2007.

Se cuenta con Acuerdos posteriores a la fecha mencionada, (29 de junio 2012, 28 de junio 2013 y 18 de octubre 2016.) para dar continuidad al Centro Oftalmológico José Martí". Se adjunta último Acuerdo con el cual cuenta esta dirección, desconociendo si existen Acuerdos posteriores al año 2016.

Cantidad de ciudadanos cubanos que participan y/o trabajan en dicho Convenio:

- 2 Médicos Generales (uno de ellos cumple la función de Jefe de Brigada).
- 2 Médicos Oftalmólogos clínicos
- 4 Médicos Oftalmólogos cirujanos (2 de Cataratas-1 Refractiva-1 Oculoplastia).
- 1 Médico Anestésista
- 3 Optometristas
- 1 Laboratorista
- 4 Enfermeras
- 1 Ingeniero electromedicina
- 1 Ecónoma
- 1 Cocinera
- 1 Chofer

Total: 21 Brigadista.

Se cita (Numeral Quinto inciso a. del Acuerdo que se adjunta).

"Será responsabilidad de la Dirección del Hospital de Ojos, coordinar con el Jefe de la Brigada Médica Cubana las actividades asistenciales que desarrollarán los colaboradores cubanos en virtud de este acuerdo."



Todos los integrantes de la Brigada, tienen una carga horaria semanal variable, ajustada a las actividades intra y extramuro (por ej. pesquisa).

Esta dirección, tramita a través de su secretaría la documentación necesaria para la obtención de la cédula de indentidad de los ciudadanos Cubanos, durante el período de permanencia de cada uno de ellos en la Misión.

En cuanto a la remuneración de los mismos, se establece en numeral septimo del Acuerdo que se adjunta.

En cuanto a la solicitud del costo que le insume a ASSE ; la dirección del Hospital de Ojos es una Dirección Técnica, por lo cual no cuenta con dicha infomación; se sugiere referirse a la Dirección General del Centro Hospitalario del Norte, Dr. Eduardo Ferrazzini (ordenador del gasto UE 012).

Esta dirección, no cuenta con información respecto a la existencia de Auditorias internas o externas sobre este Convenio.

Quedando a las ordenes, saluda atentamente

Dra. Sandra Medina
Dirección Hospital de Ojos

ACUERDO COMPLEMENTARIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA REPÚBLICA DE CUBA, PARA DAR CONTINUIDAD AL CENTRO OFTALMOLÓGICO "JOSÉ MARTÍ"

La Administración de Salud de las Servicios de Salud del Estado, el Ministerio de Salud Pública de la República Oriental del Uruguay y el Ministerio de Salud de la República de Cuba, en adelante "Las Partes".

CONSIDERANDO:

1. El artículo cuarto del Acuerdo Marco de Cooperación entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado de la República Oriental del Uruguay y el Ministerio de Salud de la República de Cuba, para darle continuidad al Centro Oftalmológico "José Martí", dependiente del Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois", suscrito el 27 de noviembre de 2007, y el Convenio Marco firmado el 28 de junio de 2013, por la Administración de Salud de las Servicios de Salud del Estado, el Ministerio de Salud Pública de la República Oriental del Uruguay y el Ministerio de Salud de la República de Cuba.
2. La necesidad de complementar dicho Acuerdo Marco, para la ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos planteados en el mismo.

Acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Dar continuidad a la Operación Milagro en la República Oriental del Uruguay, en el Centro Oftalmológico "José Martí", ubicado en el Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois", en Montevideo, con 3 posiciones quirúrgicas con el objetivo de restaurar o mejorar la visión de forma gratuita, a los ciudadanos de este País o de cualquier otro origen residentes en el mismo, que no posean los recursos económicos necesarios, para sufragar los gastos de los servicios oftalmológicos.

SEGUNDO: El Centro brindará servicios oftalmológicos de calidad y gratuitos. Los referidos pacientes accederán a través de la Administración de los Servicios de Salud del Estado de la República Oriental del Uruguay, a los Servicios del Centro para el tratamiento de Cataratas, Pterigium, Oculoplastia, Cirugía Refractiva Corneal (afecciones refractivas) y Retina Clínica, así como otras afecciones oculares que ambas partes acuerden.

Las Partes evaluarán la prestación de estos servicios por parte del Centro y determinarán la inclusión de otras afecciones oftalmológicas adicionales.

TERCERO: El presente Acuerdo será ejecutado en estrecha cooperación entre el Jefe de la Brigada Médica Cubana y la Dirección del Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois", con noticia a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, al Ministerio de Salud Pública de la República Oriental del Uruguay y a la Embajada de la República de Cuba en este País.

CUARTO: El Ministerio de Salud de Cuba asumirá las responsabilidades siguientes:

- a) Continuará aportando al Centro, el equipamiento de la más alta tecnología en la modalidad de usufructo gratuito, que incluye 3 posiciones quirúrgicas lo que entraña el uso intransferible y gratuito de dichos equipos con la obligación de conservarlos y utilizarlos exclusivamente en dicho Centro.

- b) Aportará los especialistas médicos y el personal técnico calificado requerido en esta segunda etapa de la Operación Milagro en Uruguay que ofrecerán de forma gratuita sus servicios médicos al Centro Oftalmológico "José Martí" dependiente del Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois", aplicando la organización del flujograma de pacientes establecido por el Instituto de Oftalmología de Cuba.
- c) Garantizará que los referidos especialistas y personal técnico estén registrados para ejercer en la República de Cuba y sean idóneos para prestar servicios en el Centro, aportando la documentación necesaria para su registro en Uruguay.
- d) Garantizará el envío de otro colaborador cuando sea necesario sustituir a alguno por cualquier causa.
- e) Facilitará a las autoridades uruguayas los datos del personal que trabaje en el Centro Oftalmológico "José Martí" a fin de que sean viabilizadas las gestiones para el envío de los enseres personales de cada colaborador al término de su misión, tras veintidós meses de estancia en Uruguay.
- f) Remitirá a Servicios Médicos Cubanos, las solicitudes de la parte uruguaya, para la capacitación en Cuba de técnicos uruguayos en los procedimientos quirúrgicos que impliquen el uso del eximer láser u otras técnicas.

QUINTO: La Administración de los Servicios de Salud del Estado de la República Oriental del Uruguay, asumirá las responsabilidades siguientes:

- a) Aportará las instalaciones necesarias para la prestación de la atención médica oftalmológica en el mencionado Centro. Asimismo, asegurará la sostenibilidad de los servicios básicos que este requiera y pondrá a disposición los recursos humanos no especializados necesarios para su funcionamiento. Será responsabilidad de la Dirección del Hospital de Ojos, coordinar con el Jefe de la Brigada Médica Cubana las actividades asistenciales que desarrollarán los colaboradores cubanos en virtud de este acuerdo.
- b) Proveerá los insumos, medicamentos, gastables, piezas de repuesto y la lencería estéril para la prestación de los servicios en el Centro.
- c) Asumirá los gastos y tramitación para la obtención de la residencia temporal y las que se requieran en los países en tránsito y cuantos otros documentos, permisos, impuestos de viaje y obligaciones que fija la Ley para los colaboradores extranjeros.
- d) Garantizará el alojamiento en la Residencia Cubana anexa al Centro Oftalmológico "José Martí", convenientemente amoblado (refrigerador, TV, cama con colchón por cada colaborador) y mantendrá el funcionamiento del comedor con el personal requerido para estas funciones, dotado de los enseres domésticos necesarios (mesas, sillas, platos, vasos, cubiertos y ollas) asumiendo los gastos de alimentación, electricidad, agua, gas, línea de teléfono local e internet, así como el personal de limpieza.
- e) Garantizará la asistencia médica y estomatológica gratuita ante eventos y afecciones agudas, incluyendo medicamentos y medios diagnósticos al personal que integra la Brigada Médica.
- f) Pagará el alojamiento, dieta para alimentación y transporte cuando por necesidades del servicio el colaborador tenga que trasladarse a otro lugar distinto a donde tenga su residencia.
- g) Garantizará el transporte que le permita trasladarse del lugar de su residencia hasta su trabajo y viceversa al inicio y término de la jornada laboral.
- h) Facilitará a los colaboradores los medios e instrumentos necesarios para realizar de forma adecuada sus servicios.
- i) Garantizará que los colaboradores bajo este Convenio lo hagan solo en el Sector Público de la Salud no empleando a ninguno en actividad ajena a la acordada entre las Partes durante o después que expire el período de servicio que abarca este Convenio.
- j) En caso de fallecimiento de algún colaborador, asumirá los gastos por servicio sanitario, funerarios, de documentación y transportación internacional del cadáver y un

acompañante para su traslado hacia la República de Cuba.

k) Asumirá los gastos originados por el traslado hacia la República de Cuba de los colaboradores, cuando sea necesario proceder a su evacuación producto de enfermedades o accidentes de gravedad, siempre y cuando se demuestre que no existen las condiciones requeridas para la atención médica y recuperación de los colaboradores en Uruguay.

l) Garantizará las condiciones de vida, trabajo, transporte (incluyendo mantenimiento, reparación y combustible) para el responsable de la Brigada Médica, de forma tal que pueda desempeñar adecuadamente sus obligaciones.

m) Garantizará que la importación o exportación del equipamiento puesto a disposición del Centro, sean libres de derechos de aduanas u otros.

SEXTO: El Ministerio de Salud Pública asumirá las responsabilidades siguientes:

a) Facilitará los trámites para la reválida de los "Títulos transitorios para ejercer en el Hospital de Ojos" de los médicos de la Brigada Cubana, cumpliendo con el debido proceso por el Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores, Facultad de Medicina, Colegio de Graduados etc.

b) Colaborará en los trámites correspondientes para el registro de la personalidad jurídica de la Brigada Médica a fin de que pueda operar la Cuenta Bancaria N° 40013868 en BANDES Uruguay.

c) Entregará por colaborador, por concepto de estipendio, la cantidad de U\$S 800 (dólares americanos ochocientos) mensuales.

d) Asumirá el pago de 20 kg de exceso de equipaje por cada colaborador al término de la misión y adoptará las medidas necesarias para facilitar el traslado de dicha carga, libre de gravámenes o tributos de cualquier índole.

e) Se hará cargo del pago del pasaje aéreo internacional al inicio, vacaciones y término de misión de cada colaborador desde la República de Cuba a la República Oriental del Uruguay y viceversa.

f) Promoverá la capacitación en Cuba de técnicos uruguayos en los procedimientos quirúrgicos a los que se hace referencia en el Artículo Cuarto inciso "f" y asumirá los gastos que de ello se derive.

Las erogaciones referidas en los literales c), d) y e) se realizarán de los aportes correspondientes efectuados por el Banco de Previsión Social, al respecto, al Ministerio de Salud Pública.

SEPTIMO: Las obligaciones financieras asumidas referidas en los incisos b), c) y d) del acápite SEXTO, se financiarán con los fondos que el Banco de Previsión Social aporten, equivalentes a U\$S 250.000 (dólares americanos doscientos cincuenta mil) anuales, los que serán administrados por la Brigada Médica a través de la Cuenta N° 40013868 en BANDES Uruguay, lo cual acordaron en Convenio firmado con el Ministerio de Salud Pública de la República Oriental de Uruguay y el Ministerio de Salud de la República de Cuba, el 29 de junio de 2012.

OCTAVO: El Ministerio de Salud Pública en su función de rector en salud, velará por el estricto cumplimiento de los compromisos asumidos por la Administración de los Servicios de Salud del Estado. Las partes brindarán apoyo en la consecución de los fines de este Acuerdo.

NOVENO: Las controversias que surjan en la interpretación o aplicación de este Acuerdo serán resueltas entre las Partes a través de la vía diplomática.

DÉCIMO: El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que las Partes se comuniquen el cumplimiento de los requisitos exigidos por sus respectivas legislaciones nacionales.

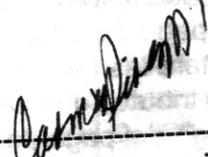
DÉCIMOPRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma. Cualquiera de las Partes podrá terminarlo mediante notificación escrita por la vía diplomática. La terminación surtirá efectos sesenta días después de la fecha de la referida notificación y no afectará el desarrollo de los programas y actividades que se encuentren en ejecución.

DÉCILOSEGUNDO: Quedan derogados los Acuerdos y disposiciones que se opongan a lo que por el presente se dispone.

DECIMOTERCERO: APROBACION. Por Resolución Nº 2162/2013 de fecha 5 de junio de 2013 el Directorio de ASSE decidió aprobar y suscribir el presente Acuerdo.

En señal de conformidad se suscriben tres ejemplares del mismo tenor en Montevideo el 28 de junio de 2013, siendo los tres textos igualmente auténticos.

Por Ministerio de Salud de la República de Cuba

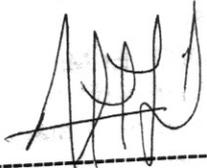

Sra. Carmen Zilia Pérez
Embajadora de Cuba en Uruguay

Por Ministerio de Salud Pública de la República Oriental del Uruguay


Dra. Susana Muñiz
Ministra de Salud Pública

Por la Administración de los Servicios de Salud del Estado
de la República Oriental del Uruguay


Dr. Enrique Soto
Vicepresidente del Directorio


Dra. Beatriz Silva
Presidenta del Directorio

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, LA ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA REPUBLICA DE CUBA PARA DAR CONTINUIDAD AL CENTRO OFTAMOLOGICO.

El Ministerio de Salud Pública y la Administración de los Servicios de Salud del Estado de la República Oriental del Uruguay, y el Ministerio de Salud de la República de Cuba, en adelante denominados "las Partes".

CONSIDERANDO el artículo duodécimo del Acuerdo de Cooperación entre el Ministerio de Salud Pública de la República Oriental del Uruguay y el Ministerio de Salud de la República de Cuba para la creación de un Centro Oftalmológico, suscrito el 27 de noviembre de 2007.

DECIDIDOS a continuar fortaleciendo la solidaridad y la amistad entre sus pueblos,

CONCIENTES de la necesidad de aunar esfuerzos en la lucha contra la ceguera prevenible

Acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Dar continuidad a la Operación Milagro en la República Oriental del Uruguay en el Centro Oftalmológico "José Martí", ubicado en Montevideo, con tres posiciones quirúrgicas, con el objetivo de restaurar o mejorar la visión de forma gratuita a los ciudadanos de este país o de cualquier otro origen residentes en el mismo, que no posean los recursos económicos necesarios para sufragar los gastos de los servicios oftalmológicos.

SEGUNDO: El Centro brindará servicios oftalmológicos de calidad y gratuitos. Los referidos pacientes accederán a través de la Administración de los Servicios de Salud del Estado de la República Oriental del Uruguay, a los Servicios del Centro para el tratamiento de Cataratas, Pterigium, Oculoplastia, Cirugía Refractiva Corneal (afecciones refractivas) y Retina Clínica, así como otras afecciones oculares que ambas partes acuerden. Las partes evaluarán la prestación de estos servicios por parte del Centro y determinarán la inclusión de otras afecciones oftalmológicas adicionales

TERCERO: El presente acuerdo será ejecutado en estrecha cooperación y de mutuo acuerdo entre las Partes.

CUARTO: Los planes y acciones programados en este Acuerdo Marco serán objeto de Acuerdo Complementario o de Ejecución entre las instituciones intervinientes.

QUINTO: Las Partes brindarán el máximo apoyo en la consecución de los fines de este Acuerdo.

SEXTO: Las controversias que surjan en la interpretación o aplicación de este Acuerdo serán resueltas de manera amistosa entre las Partes a través de la vía diplomática.

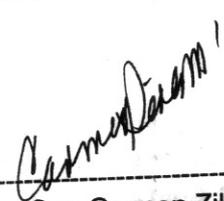
SEPTIMO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma. Cualquiera de las Partes podrá terminarlo mediante notificación escrita por la vía diplomática. La terminación surtirá efecto 60 (sesenta) días después de la fecha de la referida notificación y no afectará el desarrollo de los programas y actividades que se encuentren en ejecución.

OCTAVO: Quedan derogados los acuerdos y disposiciones que se opongan a lo que por la presente se dispone.

NOVENO: APROBACION. Por Resolución N° 2162/2013 de fecha 5 de junio de 2013 el Directorio de ASSE decidió aprobar y suscribir el presente Acuerdo.

En señal de conformidad se suscriben tres ejemplares del mismo tenor en Montevideo el 28 de junio de 2013, siendo los tres textos igualmente auténticos.

Por Ministerio de Salud de la República de Cuba



Sra. Carmen Zilia Pérez
Embajadora de Cuba en Uruguay

Por Ministerio de Salud Pública de la República Oriental del Uruguay

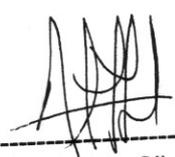


Dra. Susana Muñiz
Ministra de Salud Pública

Por la Administración de los Servicios de Salud del Estado
de la República Oriental del Uruguay



Dr. Enrique Soto
Vicepresidente del Directorio



Dra. Beatriz Silva
Presidenta del Directorio

ACUERDO COMPLEMENTARIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA REPÚBLICA DE CUBA, PARA DAR CONTINUIDAD AL CENTRO OFTALMOLÓGICO "JOSÉ MARTÍ"

La Administración de Salud de las Servicios de Salud del Estado, el Ministerio de Salud Pública de la República Oriental del Uruguay y el Ministerio de Salud de la República de Cuba, en adelante "Las Partes".

CONSIDERANDO:

1.El artículo cuarto del Acuerdo Marco de Cooperación entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado de la República Oriental del Uruguay y el Ministerio de Salud de la República de Cuba, para darle continuidad al Centro Oftalmológico "José Martí", dependiente del Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois", suscrito el 27 de noviembre de 2007, y el Convenio Marco firmado el 28 de junio de 2013, por la Administración de Salud de las Servicios de Salud del Estado, el Ministerio de Salud Pública de la República Oriental del Uruguay y el Ministerio de Salud de la República de Cuba.

2.La necesidad de complementar dicho Acuerdo Marco, para la ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos planteados en el mismo.

Acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Dar continuidad a la Operación Milagro en la República Oriental del Uruguay, en el Centro Oftalmológico "José Martí", ubicado en el Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois", en Montevideo, con 3 posiciones quirúrgicas con el objetivo de restaurar o mejorar la visión de forma gratuita, a los ciudadanos de este País o de cualquier otro origen residentes en el mismo, que no posean los recursos económicos necesarios, para sufragar los gastos de los servicios oftalmológicos.

SEGUNDO: El Centro brindará servicios oftalmológicos de calidad y gratuitos. Los referidos pacientes accederán a través de la Administración de los Servicios de Salud del Estado de la República Oriental del Uruguay, a los Servicios del Centro para el tratamiento de Cataratas, Pterigium, Oculoplastia, Cirugía Refractiva Corneal (afecciones refractivas) y Retina Clínica, así como otras afecciones oculares que ambas partes acuerden.

Las Partes evaluarán la prestación de estos servicios por parte del Centro y determinarán la inclusión de otras afecciones oftalmológicas adicionales.

TERCERO: El presente Acuerdo será ejecutado en estrecha cooperación entre el Jefe de la Brigada Médica Cubana y la Dirección del Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois", con noticia a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, al Ministerio de Salud Pública de la República Oriental del Uruguay y a la Embajada de la República de Cuba en este País.

CUARTO: El Ministerio de Salud de Cuba asumirá las responsabilidades siguientes:

a) Continuará aportando al Centro, el equipamiento de la más alta tecnología en la modalidad de usufructo gratuito, que incluye 3 posiciones quirúrgicas lo que entraña el uso intransferible y gratuito de dichos equipos con la obligación de conservarlos y utilizarlos exclusivamente en dicho Centro.

- b) Aportará los especialistas médicos y el personal técnico calificado requerido en esta segunda etapa de la Operación Milagro en Uruguay que ofrecerán de forma gratuita sus servicios médicos al Centro Oftalmológico "José Martí" dependiente del Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois", aplicando la organización del flujograma de pacientes establecido por el Instituto de Oftalmología de Cuba.
- c) Garantizará que los referidos especialistas y personal técnico estén registrados para ejercer en la República de Cuba y sean idóneos para prestar servicios en el Centro, aportando la documentación necesaria para su registro en Uruguay.
- d) Garantizará el envío de otro colaborador cuando sea necesario sustituir a alguno por cualquier causa.
- e) Facilitará a las autoridades uruguayas los datos del personal que trabaje en el Centro Oftalmológico "José Martí" a fin de que sean viabilizadas las gestiones para el envío de los enseres personales de cada colaborador al término de su misión, tras veintidós meses de estancia en Uruguay.
- f) Remitirá a Servicios Médicos Cubanos, las solicitudes de la parte uruguaya, para la capacitación en Cuba de técnicos uruguayos en los procedimientos quirúrgicos que impliquen el uso del eximer láser u otras técnicas.

QUINTO: La Administración de los Servicios de Salud del Estado de la República Oriental del Uruguay, asumirá las responsabilidades siguientes:

- a) Aportará las instalaciones necesarias para la prestación de la atención médica oftalmológica en el mencionado Centro. Asimismo, asegurará la sostenibilidad de los servicios básicos que este requiera y pondrá a disposición los recursos humanos no especializados necesarios para su funcionamiento. Será responsabilidad de la Dirección del Hospital de Ojos, coordinar con el Jefe de la Brigada Médica Cubana las actividades asistenciales que desarrollarán los colaboradores cubanos en virtud de este acuerdo.
- b) Proveerá los insumos, medicamentos, gastables, piezas de repuesto y la lencería estéril para la prestación de los servicios en el Centro.
- c) Asumirá los gastos y tramitación para la obtención de la residencia temporal y las que se requieran en los países en tránsito y cuantos otros documentos, permisos, impuestos de viaje y obligaciones que fija la Ley para los colaboradores extranjeros.
- d) Garantizará el alojamiento en la Residencia Cubana anexa al Centro Oftalmológico "José Martí", convenientemente amoblado (refrigerador, TV, cama con colchón por cada colaborador) y mantendrá el funcionamiento del comedor con el personal requerido para estas funciones, dotado de los enseres domésticos necesarios (mesas, sillas, platos, vasos, cubiertos y ollas) asumiendo los gastos de alimentación, electricidad, agua, gas, línea de teléfono local e internet, así como el personal de limpieza.
- e) Garantizará la asistencia médica y estomatológica gratuita ante eventos y afecciones agudas, incluyendo medicamentos y medios diagnósticos al personal que integra la Brigada Médica.
- f) Pagará el alojamiento, dieta para alimentación y transporte cuando por necesidades del servicio el colaborador tenga que trasladarse a otro lugar distinto a donde tenga su residencia.
- g) Garantizará el transporte que le permita trasladarse del lugar de su residencia hasta su trabajo y viceversa al inicio y término de la jornada laboral.
- h) Facilitará a los colaboradores los medios e instrumentos necesarios para realizar de forma adecuada sus servicios.
- i) Garantizará que los colaboradores bajo este Convenio lo hagan solo en el Sector Público de la Salud no empleando a ninguno en actividad ajena a la acordada entre las Partes durante o después que expire el período de servicio que abarca este Convenio.
- j) En caso de fallecimiento de algún colaborador, asumirá los gastos por servicio sanitario, funerarios, de documentación y transportación internacional del cadáver y un

acompañante para su traslado hacia la República de Cuba.

k) Asumirá los gastos originados por el traslado hacia la República de Cuba de los colaboradores, cuando sea necesario proceder a su evacuación producto de enfermedades o accidentes de gravedad, siempre y cuando se demuestre que no existen las condiciones requeridas para la atención médica y recuperación de los colaboradores en Uruguay.

l) Garantizará las condiciones de vida, trabajo, transporte (incluyendo mantenimiento, reparación y combustible) para el responsable de la Brigada Médica, de forma tal que pueda desempeñar adecuadamente sus obligaciones.

m) Garantizará que la importación o exportación del equipamiento puesto a disposición del Centro, sean libres de derechos de aduanas u otros.

SEXTO: El Ministerio de Salud Pública asumirá las responsabilidades siguientes:

a) Facilitará los trámites para la reválida de los "Títulos transitorios para ejercer en el Hospital de Ojos" de los médicos de la Brigada Cubana, cumpliendo con el debido proceso por el Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores, Facultad de Medicina, Colegio de Graduados etc.

b) Colaborará en los trámites correspondientes para el registro de la personalidad jurídica de la Brigada Médica a fin de que pueda operar la Cuenta Bancaria N° 40013868 en BANDES Uruguay.

c) Entregará por colaborador, por concepto de estipendio, la cantidad de U\$S 800 (dólares americanos ochocientos) mensuales.

d) Asumirá el pago de 20 kg de exceso de equipaje por cada colaborador al término de la misión y adoptará las medidas necesarias para facilitar el traslado de dicha carga, libre de gravámenes o tributos de cualquier índole.

e) Se hará cargo del pago del pasaje aéreo internacional al inicio, vacaciones y término de misión de cada colaborador desde la República de Cuba a la República Oriental del Uruguay y viceversa.

f) Promoverá la capacitación en Cuba de técnicos uruguayos en los procedimientos quirúrgicos a los que se hace referencia en el Artículo Cuarto inciso "f" y asumirá los gastos que de ello se derive.

Las erogaciones referidas en los literales c), d) y e) se realizarán de los aportes correspondientes efectuados por el Banco de Previsión Social, al respecto, al Ministerio de Salud Pública.

SEPTIMO: Las obligaciones financieras asumidas referidas en los incisos b), c) y d) del acápite SEXTO, se financiarán con los fondos que el Banco de Previsión Social aporten, equivalentes a U\$S 250.000 (dólares americanos doscientos cincuenta mil) anuales, los que serán administrados por la Brigada Médica a través de la Cuenta N° 40013868 en BANDES Uruguay, lo cual acordaron en Convenio firmado con el Ministerio de Salud Pública de la República Oriental de Uruguay y el Ministerio de Salud de la República de Cuba, el 29 de junio de 2012.

OCTAVO: El Ministerio de Salud Pública en su función de rector en salud, velará por el estricto cumplimiento de los compromisos asumidos por la Administración de los Servicios de Salud del Estado. Las partes brindarán apoyo en la consecución de los fines de este Acuerdo.

NOVENO: Las controversias que surjan en la interpretación o aplicación de este Acuerdo serán resueltas entre la Partes a través de la vía diplomática.

DÉCIMO: El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que las Partes se comuniquen el cumplimiento de los requisitos exigidos por sus respectivas legislaciones nacionales.

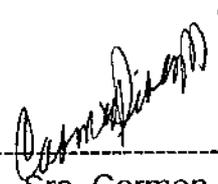
DÉCIMOPRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma. Cualquiera de las Partes podrá terminarlo mediante notificación escrita por la vía diplomática. La terminación surtirá efectos sesenta días después de la fecha de la referida notificación y no afectará el desarrollo de los programas y actividades que se encuentren en ejecución.

DÉCILOSEGUNDO: Quedan derogados los Acuerdos y disposiciones que se opongan a lo que por el presente se dispone.

DECIMOTERCERO: APROBACION. Por Resolución N° 2162/2013 de fecha 5 de junio de 2013 el Directorio de ASSE decidió aprobar y suscribir el presente Acuerdo.

En señal de conformidad se suscriben tres ejemplares del mismo tenor en Montevideo el 28 de junio de 2013, siendo los tres textos igualmente auténticos.

Por Ministerio de Salud de la República de Cuba



Sra. Carmen Zilia Pérez
Embajadora de Cuba en Uruguay

Por Ministerio de Salud Pública de la República Oriental del Uruguay

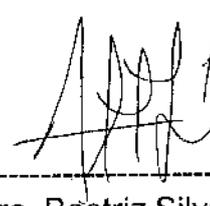


Dra. Susana Muñiz
Ministra de Salud Pública

Por la Administración de los Servicios de Salud del Estado
de la República Oriental del Uruguay



Dr. Enrique Soto
Vicepresidente del Directorio



Dra. Beatriz Silva
Presidenta del Directorio

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, LA ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA REPUBLICA DE CUBA PARA DAR CONTINUIDAD AL CENTRO OFTAMOLOGICO.

El Ministerio de Salud Pública y la Administración de los Servicios de Salud del Estado de la República Oriental del Uruguay, y el Ministerio de Salud de la República de Cuba, en adelante denominados "las Partes".

CONSIDERANDO el artículo duodécimo del Acuerdo de Cooperación entre el Ministerio de Salud Pública de la República Oriental del Uruguay y el Ministerio de Salud de la República de Cuba para la creación de un Centro Oftalmológico, suscrito el 27 de noviembre de 2007.

DECIDIDOS a continuar fortaleciendo la solidaridad y la amistad entre sus pueblos,

CONCIENTES de la necesidad de aunar esfuerzos en la lucha contra la ceguera prevenible

Acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Dar continuidad a la Operación Milagro en la República Oriental del Uruguay en el Centro Oftalmológico "José Martí", ubicado en Montevideo, con tres posiciones quirúrgicas, con el objetivo de restaurar o mejorar la visión de forma gratuita a los ciudadanos de este país o de cualquier otro origen residentes en el mismo, que no posean los recursos económicos necesarios para sufragar los gastos de los servicios oftalmológicos.

SEGUNDO: El Centro brindará servicios oftalmológicos de calidad y gratuitos. Los referidos pacientes accederán a través de la Administración de los Servicios de Salud del Estado de la República Oriental del Uruguay, a los Servicios del Centro para el tratamiento de Cataratas, Pterigium, Oculoplastia, Cirugía Refractiva Corneal (afecciones refractivas) y Retina Clínica, así como otras afecciones oculares que ambas partes acuerden.

Las partes evaluarán la prestación de estos servicios por parte del Centro y determinarán la inclusión de otras afecciones oftalmológicas adicionales

TERCERO: El presente acuerdo será ejecutado en estrecha cooperación y de mutuo acuerdo entre las Partes.

CUARTO: Los planes y acciones programados en este Acuerdo Marco serán objeto de Acuerdo Complementario o de Ejecución entre las instituciones intervinientes.

QUINTO: Las Partes brindarán el máximo apoyo en la consecución de los fines de este Acuerdo.

SEXTO: Las controversias que surjan en la interpretación o aplicación de este Acuerdo serán resueltas de manera amistosa entre las Partes a través de la vía diplomática.

SEPTIMO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma. Cualquiera de las Partes podrá terminarlo mediante notificación escrita por la vía diplomática. La terminación surtirá efecto 60 (sesenta) días después de la fecha de la referida notificación y no afectará el desarrollo de los programas y actividades que se encuentren en ejecución.

OCTAVO: Quedan derogados los acuerdos y disposiciones que se opongan a lo que por la presente se dispone.

NOVENO: APROBACIÓN. Por Resolución N° 2162/2013 de fecha 5 de junio de 2013 el Directorio de ASSE decidió aprobar y suscribir el presente Acuerdo.

En señal de conformidad se suscriben tres ejemplares del mismo tenor en Montevideo el 28 de junio de 2013, siendo los tres textos igualmente auténticos.

Por Ministerio de Salud de la República de Cuba

Sra. Carmen Zilia Pérez
Embajadora de Cuba en Uruguay

Por Ministerio de Salud Pública de la República Oriental del Uruguay

Dra. Susana Muñiz
Ministra de Salud Pública

Por la Administración de los Servicios de Salud del Estado
de la República Oriental del Uruguay

Dr. Enrique Solo
Vicepresidente del Directorio

Dra. Beatriz Silva
Presidenta del Directorio

MONTEVIDEO; 25 de junio de 2020.-

De acuerdo a lo solicitado por correo el 22 de junio 2020, se informa que no se encontraron registro de erogaciones realizadas del MSP al Hospital de Ojos José Martí. Se realizó una búsqueda en los sistemas contables, CONTAWEB, CONTAWIN, GRP y por el Sistema de Información Financiera abarcando el período 2007 al 2019. Dado que en la referida solicitud no se mencionan importes, la búsqueda de información se realizó dentro de un rango de rastreo por:

- Conceptos: Hospital de Ojos, José Martí, Saint Bois, Brigada Médica, ASSE, Programas Especiales, Convenio Cuba.
- Por los Objetos de Gastos más relevantes que estén enmarcado en este rango: Transferencias Objetos 550 al 559.

Cra. Daniela Figueroa
Gerente Financiero MSP

Montevideo, 29 de junio de 2020.-

Estimada Dra. Chiarino; En estos tiempos ASSE está evaluando la productividad del Hospital de Ojos, esta evaluación será a través de una auditoría, por el momento se está recabando información de los acuerdos y convenios, los RRHH, costos del servicio y productividad. Una vez que reunamos la información estaremos en condiciones de elevar la información y una propuesta al MSP.

Dr. Juan Ramón Blanco

A DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA

La Sra. Sabrina Peláez se presenta efectuando dos solicitudes de acceso a la información pública, ambas tramitadas en el presente expediente, en función del principio rector de economía procesal previsto en el artículo 2 literal e del Decreto N° 500/991.

En relación a la información solicitada, corresponde hacer lugar a lo peticionado, con excepción de la información que no se encuentra en poder de este Ministerio, respecto de la cual corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 18.381, tal como fuera sugerido por la Dra. Mercedes Chiarino ("La solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido.")

En efecto, es de destacar que parte de la información solicitada refiere a un tercero ("Brigada Médica"), cuya información no se encuentra a disposición del Ministerio de Salud Pública. Asimismo, se informó a fs. 28 que el Ministerio no registra erogaciones por el concepto señalado. En cuanto a los antecedentes administrativos, no surgen los mismos del INTEGRADOC, siendo toda la información aportada, la que se encontraba disponible en esta institución, y en las instituciones a las cuales se solicitó colaboración para dar respuesta a la interesada.

Con el visto bueno del Sr. Subsecretario, se elevan los presentes.

Ministerio de Salud Pública

Dirección General de Secretarías

VISTO: la solicitud de información pública efectuada por la Sra. Sabrina Peláez, titular de la cédula de identidad 3.002.169-0, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que la peticionante solicita copia del o los expedientes administrativos donde se generaron los acuerdos de Cooperación celebrados en materia de salud entre el Ministerio de Salud Pública de Uruguay y el Ministerio de Salud Pública de Cuba con fecha 27 de noviembre de 2007, copia de los acuerdos con el Ministerio de Salud Pública de Cuba de fecha 29 de junio de 2012 y 28 de junio de 2013, sobre el Hospital de Ojos, costos que asume el Ministerio de Salud Pública relacionados con el personal cubano, que llaman Brigada, que concurre al país para desempeñarse en el Hospital de Ojos, costo que insume al MSP todas estas partidas y en su caso si se solicita rendición de cuentas o cualquier otra revisión a los efectos de constatar que el dinero sea realmente destinado para el fin que tiene. Si existen en su caso auditoria interna por parte del MSP o se solicita a esta persona jurídica auditoría externa, naturaleza jurídica de la personería de la Brigada Médica, quiénes son sus representantes legales y cuál es el nombre de dicha persona jurídica, ya que no queda claro si es Brigada Médica u otro. Cuál fue el costo que le insumió al MSP dicha tramitación, cuando fue culminada y otorgada dicha personería, en general se solicita se informe sobre controles que ejerce el Ministerio de Salud Pública sobre los fondos que vuelca para la administración por parte de la Brigada Médica, detalles si los rubros van al destino determinado, si el personal cobra la remuneración correspondiente, si

se aporta a la Seguridad Social, si se extienden recibos de sueldo, si es trabajador independiente o dependiente y en tal caso se aclara dicho vínculo con la Brigada Médica;

CONSIDERANDO I) que corresponde hacer lugar a lo peticionado con excepción de la información que no se encuentra en poder de este Ministerio, rigiendo para ello, lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

LA DIRECCION GENERAL DE SECRETARIA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Autorízase el acceso a la información en forma parcial, referente a la solicitud efectuada por la Sra. Sabrina Peláez titular de la cédula de identidad 3.002.169-0, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la solicitante a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web Institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-2576/2020

VF

Ministerio de Salud Pública

Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada por el Sr. Bruno Fabricio Scelza Lorenzo, C.I. 5.451.692-6, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que dicha Ley tiene por objeto promover la transparencia de la función administrativa y garantizar el acceso a la información pública;

II) que el peticionante solicita información relacionada al Acuerdo de cooperación Cuba-Uruguay, conocido como "Misión milagro";

III) que la información solicitada refiere a atribuciones correspondientes a ASSE, en la medida que es en dicha institución que funciona el Hospital de Ojos;

CONSIDERANDO: I) que es de aplicación lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, en virtud que la información no se encuentra disponible en esta Secretaría de Estado;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Deniégase el acceso a la información referente a la solicitud efectuada por el Sr. Bruno Fabricio Scelza Lorenzo, C.I. 5.451.692-6, al amparo

de lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, por inexistencia de datos en poder de esta Secretaría de Estado.

- 2º) Notifíquese al solicitante a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-4860/2020

AA